

**ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber: mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 53 del 08 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta de Posesión No. 122 del 01 de octubre de 2020 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegada en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra parte **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.635.997, residente en la ciudad de Medellín, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2338 del 27 de agosto de 2019, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con NIT 890.980.040-8, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y que de forma conjunta se denominará **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** que se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. En desarrollo del artículo 69 de la Constitución Política de 1991, el legislador expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. En materia de contratación el artículo 93 de la citada ley; establece que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales.
2. Que la Universidad de Antioquia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de



excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

3. Que la Universidad Nacional de Colombia a través de la modalidad de extensión universitaria de servicios académicos puede atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica, lo cual; incluye las consultorías y asesorías, la interventoría, la evaluación de programas y políticas, los conceptos y otros servicios de extensión
4. Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, crea el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones, que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen, incentivando y facilitando la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país, a través de una formación pertinente y de capital semilla. Para estos fines, el Decreto 1072 de 2015 establece la entrega de la administración y dirección del Fondo Emprender – FE -, al Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo, de igual manera la norma deja la Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del SENA.
5. Que la Universidad Nacional de Colombia está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generando obligaciones, previstos en el derecho público y privado, típico o atípico, originados en la autonomía de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación que le aplique, siempre que no sean contrarios a la ley.
6. Que el día 5 de septiembre de 2019, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No 1-0168 el cual tiene por objeto: “Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera”
7. Que el Contrato Interadministrativo No 1-0168 pactó un término de vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del alcance del objeto del contrato se establece como uno de ellos: “4). Gestión integral del seguimiento y aprobación de pagos a los proyectos financiados por el Fondo Emprender. 5). Adelantar las acciones administrativas y jurídicas a las que haya lugar para la



recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender a los proyectos sobre los cuales la interventoría recomienda la no condonación de los mismos.”.

8. Que el Contrato Interadministrativo No 1-0168 estipula una serie de obligaciones específicas en cabeza de la Universidad Nacional de Colombia, entre las que se encuentran unas derivadas de la labor de interventoría de los planes de negocio evaluados a saber: “13). Estructurar y definir en asocio con el SENA el mecanismo de intervención a los proyectos empresariales con asignación de recursos al Fondo Emprender. 14). Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender. 15). Realizar la liquidación de los contratos derivados conforme a los términos de ley. 27) Realizar las gestiones administrativas y judiciales, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los emprendedores o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados en el marco de los contratos de cooperación suscritos entre el SENA – CONTRATISTA - EMPRENDEDORES, con la autorización del SENA, previo informe de la interventoría”.
9. Que, en las especificaciones técnicas del objeto a contratar establecidas por el SENA, en el numeral 2.2 literal d “GESTIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO EMPRENDER”, dispone:
  - 9.1 La configuración y administración del equipo interdisciplinario que realice la supervisión y control a la gestión de interventoría; equipo que deberá contar con experiencia en seguimiento y ejecución de proyectos.
  - 9.2 Garantizar la contratación y puesta en marcha de un equipo interventor con perfiles interdisciplinarios según parámetros mínimos otorgados en su momento por el SENA, para el seguimiento y control integral de la ejecución de los planes de negocios beneficiados por el Fondo Emprender, realizando las visitas y acompañamientos fijados en la reglamentación vigente.
  - 9.3 Contratación con recursos del Fondo Emprender, pero bajo su responsabilidad de medio y resultado de los equipos necesarios para la interventoría de los planes de negocios realizando las visitas y acompañamiento fijados en la reglamentación vigente Generación de manuales y protocolo de interventoría concordantes a los manuales y reglamentos fijados por el SENA, los cuales deberán ser aprobados por esta entidad.
  - 9.4 Generación de informes parciales del resultado de las visitas al punto o lugar de ejecución.
  - 9.5 Elaborar periódicamente cronogramas para la gestión de interventoría y la ejecución de los planes de negocio.
  - 9.6 Garantizar y facilitar el cargue de la información en la plataforma de cada uno de los emprendedores para fines de pagos y desembolsos de los recursos aprobados por la interventoría, así como para el seguimiento integral de la gestión del gasto y aplicación del recurso por parte del SENA.



- 9.7 Consolidación y suscripción del informe final de cada plan de negocios, el cual es base para la decisión de condonación o no por parte de CDN.
  - 9.8 Realizar junto con el SENA las visitas de acompañamiento y/o seguimiento para la revisión periódica de las empresas financiadas por el Fondo.
  - 9.9 Celebrar los contratos y negocios necesarios para que pueda acceder a la plataforma con que a la fecha cuenta el Fondo.
  - 9.10 Capacitación general y focalizadas para el manejo de plataforma en aspectos como el cargue de información para pagos y seguimiento para Emprendedores beneficiarios, así como a las unidades de emprendimiento.
  - 9.11 Creación del sistema de gestión y respaldo documental.
  - 9.12 Realizar acciones continuas mediante canales de comunicación que garanticen la articulación con las unidades de emprendimiento y centros de formación del SENA.
10. Articulación con las unidades de emprendimiento para la generación de documentos asociados a la ejecución: conceptos técnicos de inicio, máquinas locales, concepto técnico para desembolso, concepto técnico prórrogas y concepto técnico de terminación anticipada.
  11. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 1551 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia" y debido a que se trata de un acuerdo de voluntades interadministrativo, el 7 de febrero de 2020 se remitió a la Universidad de Antioquia: i) invitación directa a presentar oferta a la Universidad de Antioquia y, ii) Anexo técnico, dando como plazo para la presentación de la oferta el día 11 de febrero de 2020 a las 11:00 a.m.
  12. Que el día 27 de marzo de 2020 se suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es: "Realizar la gestión integral de la interventoría a los planes de negocios que cuenten con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA en calidad de beneficiarios del FONDO EMPRENDER y sean operados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según condiciones técnicas establecidas para ello en el Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019, las normas relativas a la labor de seguimiento y/o interventoría establecidas en la normatividad FONDO EMPRENDER y demás manuales, guías o documentos que regulen la labor de Interventoría, vigentes o que se aprueben en la ejecución del contrato."
  13. Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del contrato, el plazo de ejecución del presente contrato se pactó por **dieciocho (18) meses**, contados a partir del día de suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el día 3 de abril de 2020. Dando terminación a este plazo de ejecución el día 2 de octubre de 2021.



14. Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$4.299.344.100)**.
15. Que dada la situación de pandemia generada por COVID 2019, los planes de negocio asignados a la Universidad de Antioquia se encuentran, con corte a 31 de agosto de 2021, en las siguientes fases del proceso de interventoría: a) 123 entre el cuarto y séptimo mes de puesta en marcha; b) 52 entre el décimo y doceavo mes de puesta en marcha; c) 471 han finalizado los doce (12) meses de ejecución y se encuentran en proceso de condonación total, parcial y no condonación; d) 48 presentan novedades contractuales y se encuentran en proceso de terminación del contrato de cooperación empresarial y e) 57 se encuentran en ejecución del periodo de prórroga.
16. Que una vez analizada la necesidad y conveniencia de continuar con la subcontratación de la actividad de interventoría, la cual viene realizando la Universidad de Antioquia por medio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CON 001 DE 2020, con el fin de dar continuidad al seguimiento de los contratos de cooperación empresarial, los cuales se encuentran a su cargo desde la firma de este contrato y, dando cumplimiento al manual de contratación de la Universidad y a las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad Nacional en el contrato 1-0168 de 2019, se realizan los análisis y justificaciones necesarias para la realización de la prórroga del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CON 001 DE 2020 suscrito con la Universidad de Antioquia
17. Que, teniendo en cuenta la necesidad evidenciada de continuar con el acompañamiento de interventoría en los contratos de cooperación que se suscribieron dentro del Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019 el día 11 de agosto de 2021, la Universidad Nacional de Colombia mediante oficio con radicado R - 2-2021-2787 B.PFI-CI solicitó a la Universidad de Antioquia la propuesta económica para continuar con este seguimiento mediante una **PRORROGA Y ADICION del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020**.
18. Que el día 2 de septiembre de 2019, en atención a lo solicitado por la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia presenta el documento: "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: PARA PRORROGAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PARA DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE NEGOCIO QUE PERMANECEN EN EJECUCIÓN A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2021 Y DE LOS 50 PLANES DE NEGOCIOS QUE SE ASIGNARÁN EN EL DESARROLLO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO." En este documento se da respuesta a la solicitud presentada con el contratante del valor necesario para cubrir la ejecución del contrato por los meses solicitados, y propone como tiempo de prórroga un término de CUATRO (4) MESES



VEINTISIETE (27) DÍAS contados a partir de la terminación del contrato, esto es desde el 3 de octubre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

19. Que en el mismo documento, la Universidad de Antioquia propuso un valor para ser adicionado para el tiempo necesario de prórroga por DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$285.297.516) basando el valor de su propuesta en lo siguiente: “El presupuesto estimado para la prórroga es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$443.851.362)\*. De acuerdo con este presupuesto y el número de meses de seguimiento que comprenden el estimado de 40% de proyectos con prórroga de cuatro (4) meses, el valor mensual aproximado de seguimiento es de \$497.034. \*De acuerdo lo informado en el numeral 2.1, durante la prórroga se estima un acompañamiento de 893 meses por el valor mensual de \$497.034 para un total de \$443.851.362. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo CON 001 DE 2020 se firmó por un valor de \$4.299.344.100, correspondiente a 8.650 meses de seguimiento y que al 2 de octubre de 2021 se tiene proyectado una ejecución de 8.331 meses de acompañamiento equivalentes a \$4.140.790.254; queda un saldo por ejecutar de valor de \$158.553.846. Por lo tanto, esta propuesta se presenta haciendo uso de dicho saldo, quedando por adicionar a la prórroga el valor de \$285.297.516. En caso de terminación anticipada, o suspensión del contrato, el pago se realizará proporcionalmente a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por la INTERVENTORIA, es decir, a los meses de seguimiento efectivo que se hubiese realizado, previo a la entrega de los informes requeridos en el presente anexo técnico.” (negrilla fuera de texto).
20. Que una vez analizada la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia la encuentra ajustada al valor y a la necesidad evidenciada de continuar con el seguimiento de los planes de negocio en los términos señalados por el contrato 1-068 de 2019 celebrado entre el SENA y la Universidad Nacional de Colombia, y por ello conforme a lo argumentado se ve necesario adicionar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$285.297.516) así como prorrogarlo por un término de CUATRO (4) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS contados a partir de la terminación del plazo, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2022.
21. Que la presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5303 del 27 de agosto de 2021 expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, con cargo al rubro presupuestal Proyecto: 309010019253-CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS 2019: PROPUESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS, CONFORME AL MODELO 4K DEL FONDO EMPRENDER, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO Y



RECUPERACIÓN DE CARTERA. R. 3806 – 2019, por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$286,438,706.00) discriminados así: Remuneración por servicios técnicos – específica por valor de \$285,297,516.00 y Remuneración por servicios téc (DISPONIBILIDAD GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO) por valor de \$1,141,190.00.

- 22.** Que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** actualmente se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA-. ADICIONAR al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$285.297.516)

**CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020 por el término de CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del 3 de octubre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA-. FORMA DE PAGO:** La presente adición se cancelará de la forma convenida en el contrato principal.

**CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No.5303 del 27 de agosto de 2021 expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA QUINTA-. DOCUMENTOS y ALCANCE DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 001:** Hacen parte integral de la **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 001** todos los que hacen parte del Contrato inicial y los enunciados en el presente escrito.

**CLÁUSULA SEXTA-. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo y el valor del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 001** se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes.



**CLÁUSULA OCTAVA-. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás condiciones y cláusulas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA No. CON 001 DE 2020** que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los \_\_\_\_ de septiembre de 2021.

Por la **UNIVERSIDAD**

---

**MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**

C.C. 52.221.478 de Bogotá  
Decana Facultad de Ingeniería  
Resolución 41 de 2018

Por el **CONTRATISTA**

---

**SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**

C.C. 71.635.997  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Resolución Superior 2338 del 27 de agosto de 2019

Por UDEA Revisó:

Olga Ruth zapata Zapata

Profesional Especializada 3

Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios Dirección Jurídica UdeA.

Por Universidad Nacional de Colombia

Elaboró: Karol Victoria Recalde

Revisión: Magda Katherine Ayala de la Rosa

Aprobó: Fany Pedrerosy Giovanni Muñoz